

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2022-2023, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

I. Objetivos del Programa Anual de Evaluación.

1. El presente Programa de Evaluación Anual 2022-2023, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia (Programa anual de evaluación 2022-2023), tiene como objetivos:
 - a) Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de evaluación del desempeño respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
 - b) Establecer el **tipo, alcances, período y número de evaluaciones**, así como definir las dimensiones de la **información a evaluar**.
 - c) Definir a los actores involucrados en el proceso de evaluación, delimitando de manera precisa, a los **responsables que serán evaluados**.
 - d) Establecer el **procedimiento de Evaluación del desempeño**, respecto al cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, además de señalar la distribución de competencias de los actores involucrados.
 - e) Publicitar el **calendario de la evaluación**, señalando las fases y etapas en las que se realizará la evaluación.
2. Para los efectos del presente Programa Anual se entenderá por:
 - a) **Apartado virtual de protección de datos personales:** Se refiere al apartado virtual de protección de datos personales, señalado en el artículo 250 de los Lineamientos Generales, el cual es repositorio de los medios de verificación documentales que serán utilizados en los ejercicios de evaluación, y se encuentra ubicado dentro de la página de inicio del portal de internet institucional de los responsables; ello en los términos establecidos en la regla

quinta de las Reglas generales de evaluación del Documento Técnico de Evaluación.

- b) **Asesorías técnicas:** Asistencia técnica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) desahogadas a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, dirigidas a los responsables para la implementación y cumplimiento de los criterios e indicadores previstos en los instrumentos técnicos de evaluación, señaladas en el artículo 253 de los Lineamientos Generales.
- c) **Criterio:** Parámetro para calificar las características específicas de la información publicada en cada una de las variables evaluadas. Los criterios se usan para determinar el valor ordinal de las variables. El valor de la variable dependerá de las características identificadas en la información; cuantas más características se reconozcan, mayor es el valor ordinal de la variable.
- d) **Días:** Se entenderán días hábiles, salvo mención expresa a días naturales.
- e) **DGEIVSP:** Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- f) **Dimensiones a evaluar:** Cada vertiente, variable, formato y criterio que, conforme a lo establecido en el presente Programa, será evaluada dentro del apartado virtual de protección de datos personales de los responsables;
- g) **Documento Técnico de Evaluación:** Se refiere al documento denominado Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; aprobado por el Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-PUB/17/11/2021.05 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 2021.
- h) **Evaluación de tipo diagnóstico:** Evaluación realizada a los responsables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246 de los Lineamientos Generales, de la cual se derivan recomendaciones de carácter general respecto del cumplimiento de la Ley General, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; las cuales no generan efectos vinculantes en relación con el resultado.
- i) **Guía y consideraciones para la evaluación.** Se refiere a la Guía y consideraciones para la evaluación de los responsables respecto del

PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2022-2023, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA

cumplimiento la Ley General y demás disposiciones aplicables. Es el documento que forma parte de los Instrumentos Técnicos de Evaluación, aprobados por el Pleno del Instituto, y elaborado con la finalidad de observar lo dispuesto por el artículo 89 fracción XXV de la Ley General, así como el artículo 41 BIS, fracciones XII, XIII, y XIV del Estatuto Orgánico del INAI, que sirve de apoyo y orientación para realizar la evaluación (vinculante/de tipo diagnóstico); y es complemento del presente Programa Anual de Evaluación 2022, ya que establece las etapas y disposiciones que deben atender los involucrados en el procedimiento de evaluación.

- j) **Informe anual:** Informe anual en el cumplimiento de las disposiciones legales, a que se refiere el artículo 252 de los Lineamientos Generales, el cual contiene los resultados de la evaluación y la medición de los responsables sobre el cumplimiento de la Ley General, así como el reporte sobre el resultado de la o las evaluaciones y el seguimiento a las recomendaciones emitidas en relación con la evaluación que corresponda.
- k) **Instituto o INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- l) **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- m) **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- n) **Padrón de Sujetos Obligados:** Se refiere a los responsables establecidos en el Acuerdo ACT-PUB/13/08/2019.06 y sus respectivas modificaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se especifica que se utilice como referencia directa el catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2019.
- o) **Pleno:** La instancia del Instituto en la que los Comisionados ejercen de manera colegiada las facultades conferidas a ellos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- p) **Recomendaciones de carácter general:** Documento que emite la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público de conformidad con lo establecido en el artículo 246 de los Lineamientos Generales

y 41 Bis, fracción XV del Estatuto orgánico del INAI derivado de la evaluación de tipo diagnóstico, en el cual se indica al responsable el, o los criterios del Documento Técnico de Evaluación que no cumple y, se le precisan las medidas, acciones y sugerencias para la debida observancia de la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia.

- q) **Responsables:** Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1º de la Ley General, que deciden sobre el tratamiento de datos personales y que declarativamente se enlistan en el Padrón de sujetos obligados, con excepción de los sindicatos, ya que éstos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares, de conformidad con lo establecido en la Ley General.
 - r) **Variable:** Aspectos específicos de las vertientes, sobre los cuales se establecen los criterios y medios de verificación para que los responsables acrediten el cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - s) **Vertiente:** Cada principio, deber u obligación a evaluar para conocer el cumplimiento de la Ley General y demás normativa aplicable en la materia, por parte de los responsables, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento.
3. El propósito de la evaluación, será determinar el grado de cumplimiento de los responsables del ámbito federal, en relación con las obligaciones establecidas en la Ley General, a través de la metodología determinada en el Documento Técnico de Evaluación.

Normatividad aplicable.

- 1. Documentos normativos:
 - a) Estatuto Orgánico del INAI;
 - b) Ley General;
 - c) Lineamientos Generales;
 - d) Manual de Organización del INAI, y
 - e) Manual de Procedimientos del INAI.
- 2. Instrumentos técnicos:

- a) Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación del desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y
- b) Guía y consideraciones para la evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables.

II. Medio que será objeto de la evaluación.

1. La evaluación que realizará el INAI, de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo de los Lineamientos Generales, se llevará a cabo a partir de la revisión virtual de los medios de verificación contenidos en el apartado virtual denominado “Protección de datos personales” ubicado dentro del portal de internet de cada sujeto obligado; el cual en términos del artículo 250 de los Lineamientos Generales deberá contar cuando menos, con las siguientes secciones:
 - a) Avisos de privacidad integrales;
 - b) Datos de contacto de la Unidad de Transparencia y, en su caso, del Oficial de Protección de Datos Personales, y
 - c) Información relevante en materia de protección de datos personales.

La información y medios de verificación contenidos en el apartado virtual de protección de datos personales **deberán estar actualizados al ejercicio 2022, es decir, se trata de información y documentos generados entre el 1 de enero de 2022 a la fecha de notificación de la evaluación a cada sujeto obligado de acuerdo con la fase que corresponda.**

2. Con fundamento en lo establecido en la Novena regla, de las Reglas generales de evaluación del Documento Técnico de Evaluación; para efectos de la evaluación únicamente se tendrá en cuenta la información publicada en el apartado virtual de “Protección de datos personales” de su portal de internet, misma que se presentará mediante los formatos establecidos en el Documento Técnico de Evaluación, los cuales son un requisito obligatorio e indispensable para realizar la evaluación; la falta de éstos será considerada como una imposibilidad para realizar la evaluación al responsable de que se trate, y derivando en un incumplimiento por parte del evaluado, respecto de los criterios que correspondan.
3. En concordancia, con fundamento en la Décima primera regla, de las Reglas generales de evaluación, del Documento Técnico de Evaluación, los responsables están constreñidos a usar los formatos especificados en cada variable, los cuales están establecidos en dicho documento normativo; ello con el objetivo de asegurar que la organización, homologación, presentación y publicación de la información y/o

documentos solicitados, sea la idónea para que el Instituto evalúe los medios de verificación correspondientes a cada uno de los criterios.

4. De conformidad con el párrafo quinto del artículo 250 de los Lineamientos Generales, la información contenida en el apartado virtual de “Protección de datos personales” deberá estar disponible de forma permanente y actualizarse conforme lo determinado en el Documento Técnico de Evaluación.
5. De acuerdo con lo establecido en la Décima regla de las Reglas generales de evaluación establecidas el Documento Técnico de Evaluación, los responsables de reciente creación contarán con un periodo de seis meses contados a partir de su incorporación al Padrón de sujetos obligados, para publicar en el apartado virtual de “Protección de datos personales” de su portal de internet, la información correspondiente a los criterios, formatos e indicadores dispuestos en el Documento Técnico de Evaluación.

III. Tipo, alcance y número de evaluaciones.

1. En el periodo previsto en el calendario establecido en el apartado VII del presente documento, **se realizará una única evaluación**, de tipo diagnóstico en los términos señalados en el artículo 246 de los Lineamientos Generales.
2. Para el ejercicio previsto en el presente programa, las dimensiones a evaluar considerarán la totalidad de vertientes, variables, formatos y criterios incluidos en el Documento Técnico de Evaluación.
3. Cada dimensión se evaluará con base en las disposiciones contenidas en los instrumentos técnicos de evaluación.
4. Para todas las dimensiones sujetas a evaluación se tomará como referencia el universo del padrón de sujetos obligados vigente a la fecha de notificación del inicio de cada fase establecida en el cronograma que forma parte del presente Programa.
5. Al término de cada fase se integrarán los insumos parciales que en conjunto, conformarán el informe anual de resultados dispuesto en el artículo 252 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
6. Los resultados finales de la evaluación será expresado en índices (porcentajes) simples y globales obtenidos de acuerdo con la metodología, criterios, formatos e indicadores señalados en el Documento Técnico de Evaluación.
7. Con base en lo anterior, el alcance del presente ejercicio será evaluar de manera cuantitativa de acuerdo con los instrumentos técnicos aprobados por el Pleno, el

desempeño general de los responsables respecto al cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia, sin que ello signifique realizar una valoración cualitativa del contenido específico de los documentos evaluados.

8. Al ser la evaluación de tipo diagnóstico, el Instituto podrá emitir recomendaciones de carácter general respecto de los hallazgos que resulten de la aplicación de los criterios e indicadores establecidos en el Documento Técnico de Evaluación, para que los sujetos obligados mejoren la presentación de los medios de verificación en el apartado virtual de datos personales con el que cuenten e incrementen el grado de implementación de la Ley General en el manejo de los datos personales que poseen.
9. Las atribuciones de verificación y vigilancia establecidas en los artículos 89 fracciones VI, XI, XIV, XVII y XXXV; 146, 147 y 151, de la Ley General, así como los artículos 25, fracciones XIV y XVII; 41 Bis, fracciones I, II, III, IV, y VI y 45, fracción IV, del Estatuto Orgánico del INAI, son facultades diversas a las de evaluación, pero que no se encuentran limitadas por la realización del presente ejercicio evaluatorio.

IV. Actores involucrados en la evaluación.

1. **Evaluador.** El INAI a través de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.
2. **Evaluados.** La totalidad de los responsables a los que se refiere el artículo 1º de la Ley General, los cuales se encuentran determinados en el padrón de sujetos obligados vigente a la fecha de notificación de cada fase, derivado del Acuerdo ACT-PUB/13/08/2019.06 y sus respectivas modificaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información.

Durante el proceso de evaluación, las diligencias y comunicaciones entre los responsables y el INAI se realizarán a través de la DGEIVSP, y las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado.

V. Generalidades del procedimiento de evaluación y seguimiento al cumplimiento.

1. La evaluación se realizará en 6 etapas de conformidad con lo señalado en el Documento Técnico de Evaluación y en la Guía y consideraciones para la evaluación, mismas que declarativamente se exponen a continuación:
 - a) Previo a la evaluación;
 - b) Evaluación de desempeño de tipo diagnóstico;
 - c) Integración de resultados;

- d) Elaboración de recomendaciones de carácter general;
 - e) Elaboración del informe anual, y
 - f) Turno y desahogo de asesorías técnicas (solicitadas y programadas).
2. El inicio formal de la evaluación de tipo diagnóstico tendrá lugar una vez que el INAI, a través de la DGEIVSP notifique a los responsables la aplicación de la evaluación para su conocimiento.
 3. Notificado el inicio de la evaluación, los responsables sujetos de la evaluación deberán contar con la información publicada en su apartado virtual de “Protección de datos personales” en los términos establecidos en el artículo 250 de los Lineamientos Generales y en el Documento Técnico de Evaluación; ello **en virtud de que la revisión realizada por el INAI a sus apartados virtuales se realizará por una sola ocasión a partir de la notificación del inicio de la evaluación,** y previo a la emisión de las recomendaciones de carácter general.
 4. Como resultado de la evaluación de tipo diagnóstico, se podrán emitir recomendaciones de carácter general para integrar los informes parciales de cada fase.
 5. Corresponderá a la DGEIVSP elaborar las recomendaciones de carácter general, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 246 de los Lineamientos Generales, una vez concluido el proceso de revisión realizado a los apartados virtuales de “Protección de datos personales” de cada responsable, en cada una de las fases, según corresponda.
 6. Una vez notificadas las recomendaciones de carácter general por la DGEIVSP, se incluirán en el Informe anual de la evaluación establecido en el artículo 252 de los Lineamientos Generales, el cual contendrá el reporte sobre el resultado de la evaluación, incluidas sus tres fases.
 7. El informe anual de evaluación será aprobado por el Pleno del Instituto y publicado en el sitio de internet del mismo.

VI. Distribución de competencias.

1. Con fundamento en los artículos 89, fracción XXV de la Ley General; 252 de los Lineamientos Generales y 41 Bis, fracción XVII del Estatuto Orgánico del INAI; el Pleno del Instituto, evaluará el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General y aprobará el informe anual correspondiente.
2. La Secretaría de Protección de Datos Personales con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracciones XX y XXVIII del Estatuto Orgánico del INAI, es la

Secretaría encargada de coordinar el seguimiento a las recomendaciones que, en su caso, se emitan en la evaluación del desempeño de los sujetos obligados respecto del cumplimiento de la Ley General; así como de coordinar y supervisar el diseño, elaboración, aplicación y seguimiento de los indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables.

3. La DGEIVSP con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 Bis, fracciones XII a XVI del Estatuto Orgánico del INAI y 253 de los Lineamientos Generales, es la Unidad Administrativa del Instituto competente en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados con facultades para diseñar y aplicar indicadores; instrumentar herramientas y metodología de evaluación; emitir recomendaciones y brindar asesorías técnicas en la materia.
4. La Dirección de Evaluación del Sector Público, por instrucciones de la DGEIVSP y, de conformidad con lo dispuesto en la Guía y consideraciones para la evaluación; ejecutará las acciones necesarias para evaluar el desempeño de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo de los Lineamientos Generales, así como en los instrumentos técnicos de evaluación, los responsables deben tener publicados en sus apartados virtuales de datos personales los medios de verificación sujetos a evaluación.

VII. Cronograma de evaluación.

La evaluación se realizará conforme al cronograma que a continuación se presenta, considerando que:

1. Se comenzará en el mes de junio de dos mil veintidós con el fortalecimiento de acciones de socialización (asesorías técnicas programadas) relativas a los instrumentos técnicos de evaluación y su cumplimiento, de manera previa al inicio formal de la revisión a los apartados virtuales de protección de datos personales de los responsables, lo anterior, debido a las necesidades y áreas de oportunidad identificadas a partir de la entrada en vigor de dichos instrumentos y de la comunicación directa con los responsables derivada de la impartición de 10 sesiones de capacitación a las que se convocó a los 668 responsables incluidos en el padrón de sujetos obligados vigente en esa fecha, así como de la atención a 87 asesorías técnicas en el periodo señalado. Al respecto, entre los principales hallazgos se encuentran la necesidad de acompañamiento por parte de las áreas competentes de este Instituto en materia de protección de datos personales, así

como de un plazo mayor para la construcción de medios de verificación y ajustes en sus portales de internet para la publicación de estos.

2. El ejercicio de evaluación comenzará en el mes de octubre de dos mil veintidós y se dividirá en tres fases, comenzando por aquéllos sectores que han tenido mayor participación en las *Encuestas diagnósticas dirigidas a los responsables del tratamiento de datos personales de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados 2018, 2019 y 2020*, así como aquéllos que han reportado a este Instituto la creación y avances en su apartado virtual de protección de datos personales.
3. En este sentido, en la primera fase se evaluará al Poder Legislativo Federal; Empresas Productivas del Estado; Empresas Productivas subsidiarias de Petróleos Mexicanos; Tribunales Administrativos; Poder Judicial de la Federación; Organismos Autónomos; Organismo integrado por representantes del Gobierno Federal de los Trabajadores y de los Patrones; Instituciones de Educación Superior Autónomas; Partidos Políticos y a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal; y, en la segunda fase, a la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Federal.
4. Asimismo, en atención al Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, determinación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que la Administración Pública Federal se conduzca con Austeridad Republicana, lo que implica combatir el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil veinte; y de la aplicación de las Encuestas diagnósticas antes señaladas, fue posible inferir que, en términos generales, los Fondos y Fideicomisos Públicos que son sujetos obligados indirectos, no han priorizado la materia de protección de datos personales ante la ausencia de estructura, personal y presupuesto, así como el hecho de no llevar a cabo tratamientos de datos personales, motivo por el cual estos sectores serán evaluados en la tercera fase, de acuerdo con lo establecido en el presente apartado.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2022-2023, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA

Cronograma Programa Anual de Evaluación 2022											
Actividad	Fechas										
	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Septiembre 2022	Octubre 2022	Noviembre 2022	Diciembre 2022	Enero 2023	Febrero 2023	Marzo 2023	Abril 2023
Fortalecimiento de socialización (asesorías técnicas programadas y solicitadas)	█	█	█	█	█						
Notificación a los sujetos obligados del primer grupo, el inicio de la evaluación				█	█						
Evaluación (primera fase)					█	█	█				
Elaboración de recomendaciones de carácter general (primera fase)						█	█				
Integración parcial de insumos para informe anual (primera fase)						█	█				
Notificación a los sujetos obligados del segundo grupo, el inicio de la evaluación					█	█					
Evaluación (segunda fase)						█	█	█			
Elaboración de recomendaciones de carácter general (segunda fase)							█	█	█		
Integración parcial de insumos para informe anual (segunda fase)							█	█	█		
Notificación a los sujetos obligados del tercer grupo, el inicio de la evaluación							█	█			
Evaluación (tercera fase)								█	█	█	
Integración parcial de insumos para informe anual (tercera fase)									█	█	
Elaboración de recomendaciones de carácter general (tercera fase)									█	█	
Elaboración de Informe Anual											█

VIII. Seguimiento al cumplimiento.

En seguimiento a las recomendaciones de carácter general emitidas como resultado de la evaluación 2022-2023, la DGEIVSP brindará las asesorías y acompañamiento que sea requerido por los sujetos obligados.

No se omite señalar que, considerando la naturaleza de la evaluación que se realizará, la atención de las recomendaciones por parte de los sujetos obligados no modificará el sentido del informe anual.

**PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2022-2023, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y
DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA**

En ese sentido, el personal de la Dirección de Evaluación del Sector Público se encontrará disponible de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, a través de los siguientes medios:

- Vía telefónica: (55) 5004 2400 Extensiones 2655, 2209, 2904 y 2789.
- Vía correo electrónico: evalua-datos@inai.org.mx
- Vía conferencia virtual: en los días y horarios disponibles al momento de realizar la solicitud.

Al tratarse de un ejercicio evaluatorio de tipo diagnóstico, no se extenderá constancia de cumplimiento; sin embargo, el mismo quedará registrado en la herramienta de comunicación, así como en la bitácora de evaluación correspondientes, para efectos de rendición de cuentas.